

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO**

***ANUNCIO de 6 de febrero de 1998, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

EXPEDIENTE: 1074/97.

Documento que se notifica: Providencia de incoación.

Asunto: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: Francisco Blázquez Pacheco. D.N.I.: 28.891.304-S.

Ultimo domicilio conocido: C/. Sebastián Elcano, n.º 4, 7.º D.

Localidad: Sevilla.

Hechos: Auxiliarse de un reclamo eléctrico para cazar el zorzal.

Calificación: Leve. Artículo 89.34.

Sanción: Multa de 5.000 a 50.000 ptas. Retirada de la licencia o imposibilidad de obtenerla por un plazo de 1 a 2 años.

Recurso que procede: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: 1083/97.

Documento que se notifica: Providencia de incoación.

Asunto: Caza. Infracción Administrativa a la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

Denunciado: Fidencio Navas González. D.N.I.: 532.285.

Ultimo domicilio conocido: C/ Virtudes, n.º 9.

Localidad: Manzanares del Real (Madrid).

Hechos: Cazador como acompañante de una rehala careciendo de la correspondiente Licencia de Caza tipo B.

Calificación: Menos grave. Artículo 90.6.

Sanción: Multa de 50.001 a 500.000 ptas. Retirada de la licencia o imposibilidad de obtenerla por un plazo de 2 a 5 años.

Recurso que procede: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 6 de febrero de 1998.—El Instructor del Expediente, ANGEL RODRIGUEZ MARTIN.

***ANUNCIO de 10 de febrero de 1998, sobre nave para almacén de materiales de construcción. Situación: Ctra. de Jarandilla, Km. 1, en Navalmoral de la Mata.***

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Nave para almacén de materiales de construcción. Situación: Ctra. de Jarandilla, Km. 1. Promotor: Magervisa, S.A. Navalmoral de la Mata.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 10 de febrero de 1998.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.